

Como propiedad afecta al dicho censo se pague la
 pension por lo que toca al dicho año de ochenta y cinco =
 Previene por parte de Don Christoval Viqueleme Munoz de
 Nobles suino de estado quien fue nombrado por el feroz mayor
 por en estado noble de ella en el cauilas de San Juan de los
 El testamento de la Cuyada porcion muero Don Christoval
 Viqueleme su padre que paso ante Juan de la Cruz Escrivano el
 año de setenta y tres y donde consta que deudo entre otros
 por su hijo legitimo y de Don Juan de Almela su mujer
 alonso Don Christoval Viqueleme = Y una Executoria encripta
 en pergamino sellada con el Real Sello por donde consta y se declara
 que por el dicho don alonso y sus herederos y sucesores de los
 Don Christoval = Y asimismo por testimonio dado por Juan de
 la Cruz Escrivano del numero de Ayuntamiento de la Villa de
 Casauaca su fha en ella a veinte y quatro de noviembre de este
 año por donde consta que Don Juan Pedro Munoz de Nobles
 Vecino y Regidor de dicha Villa gozo de los honores de Cavalier
 de su dicho de Executoria y asimismo Don Christoval Viquele
 me Munoz de Nobles su hijo Vecino que fue de esta Ciudad
 fhuero y padre del dicho Don Christoval Viqueleme de Almela
 sin que se les haya repartido ni contribuydo servicio alguno
 de lo que pagan los hombres llanos pecheros = Y por otro testimonio
 del dicho Escrivano pareze fue electo por Alcalde de la Santa
 hermandad en el estado noble por la dicha Villa el año de
 Christoval Viqueleme Munoz de Nobles el año de mil y seys
 cientos y ochenta y cinco = Y por la Ciudad de los Indios
 les suplico el nombramiento de tal feroz mayor en el
 estado noble que hizo en el dicho el de la ciudad la obra
 de la de testimonio y ante la aprobacion en los autos de
 este nombramiento =

Don Alonzo Viqueleme y
 de familia y apellido
 del nombramiento de feroz
 mayor =